



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 051-2018-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Marzo del 2018

VISTO, La solicitud de don Juan Fernando Bernuy Arroyo de fecha 22 de Febrero del 2018, sobre Resolución de Contrato de Servicio Funerario Integral SERFIN, Informe N° 106-2018-SERFIN-SBCH, y Proveído de Gerencia N° 181815.003 inserto en el Informe Legal N° 052-2018-OAL-MLPM-SBCH, de fecha 01 de Marzo del 2018, en la cual dispone se Proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio para Resolución de Contrato de Servicios Funerario Integral SERFIN, solicitado por don Juan Fernando Bernuy Arroyo; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;



Que, mediante Contrato N° 02689 Categoría "B" de fecha 24 de Julio del 2009 celebrado entre la Institución Sociedad Beneficencia de Chiclayo representado por su Gerente de ese entonces C.P.C Manuel Telmo Mehan Serquen, y Juan Fernando Bernuy Arroyo, para obtener la prestación de Servicio Funerario Integral SERFIN;

Que, con fecha 22 de Febrero del 2018, don Juan Fernando Bernuy Arroyo, solicita a la Gerencia la anulación del Contrato N° 02689 Categoría "B" de prestación de Servicio Funerario Integral SERFIN, inscrito con fecha 24 de Julio del año 2009, que habiendo cancelado la deuda del servicio recibido, no manteniendo deuda alguna y que por motivos netamente personales, solicita la anulación del Contrato en mención;



Que, mediante informe N° 106-2018-SERFIN-SBCH, emitido por la responsable del programa SERFIN, de fecha 23 de Febrero del 2018, quien es de la Opinión que de lo mencionado líneas arriba es viable atender lo solicitado por el titular, por no mantener deuda alguna con la Institución;

Que, mediante informe Legal N° 052-2018-OAL-MLPM-SBCH, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal Opina, procedente lo solicitado que se Resuelva el Contrato de Servicio Funerario Integral SERFIN N° 02689, Categoría "B" por causa imputable al deudor, de conformidad con lo dispuesto por el numeral c.), del Artículo 1150 del Código Civil;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Melady Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

13 MAR. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 051-2018-P-SBCH

Que, visto el Proveído de Gerencia inserto en el informe N° 052-2018-OAL-MLPM-SBCH, de fecha 01 de Marzo del 2018, en la cual dispone que se Proyecte la Resolución de Presidencia para Resolución de Contrato solicitado por don Juan Fernando Bernuy Arroyo;



Que, de los informes antes indicados, se da cuenta que lo solicitado por don Juan Fernando Bernuy Arroyo es procedente, teniendo en cuenta que no genera perjuicio a la Institución toda vez que el servicio recibido por el titular se encuentra cancelado, y a la fecha no mantiene deuda alguna con la Institución;

Que, el presente procedimiento encuentra asidero legal en Artículo 1351° del Código Civil: el contrato es el acuerdo de dos o más partes, para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial y se forma por el consentimiento de las partes, esto es entre la oferta y la aceptación, y son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, que asimismo el Artículo concuerda con lo estipulado en el Artículo 1371° del Código Civil;

Que, el Artículo N° 44° del Reglamento SERFIN donde estipula que el Contrato SERFIN es de vigencia indeterminada, y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución, por infracciones que cometa el titular del presente contrato firmado, y que teniendo en cuenta que el presente es un contrato de naturaleza civil este se puede resolver también por mutuo acuerdo entre ambas partes, es en este sentido que nuestra representada debe regularizar este trámite, dentro de los márgenes que la Ley establece;



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a los informes emitidos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la Resolución del Contrato N°00002689 Categoría "B", por renuncia expresa del titular señor Juan Fernando Bernuy Arroyo, y de acuerdo al Artículo 44° del Reglamento de prestación de Servicio Funerario Integral SERFIN y el Artículo N° 1371° del Código Civil vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la responsable del programa SERFIN para que realice los trámites pertinentes, a fin de que lo solicitado antes expuesto quede liberado tanto del sistema como de los libros de registros de usuarios SERFIN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique a la interesada y a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitir a la oficina de Imagen Institucional .

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

13 MAR. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosarita Paredes Qui León
PRESIDENTA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe